



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Carlos Eduardo Muñoz Gil
Demandado(s): CANALMAXX SAS y Otros
Radicación: 25269310300120190001400

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado ULDARICO SOTO ROJAS, en su calidad de apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso. La demandada DEBERÁ designar un nuevo apoderado para que lo represente en el proceso.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la certificación expedida por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, en la cual se relacionan los valores cancelados a la EMPRESA CONTRATISTA CANALMAX durante las vigencias 2011 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por concepto de prestación de servicios.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 17, hoy 14 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286cde2885382ad47dac84be688005c34e87893851a777b88610f9c9a255ce13**

Documento generado en 13/03/2023 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>